

RESOLUCION EXENTA: 2572
Santiago, 12 de marzo de 2025

REF.: APRUEBA EMISIÓN Y DA CURSO A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES DE UNA LÍNEA DE BONOS SIN PLAZO FIJO DE VENCIMIENTO DE BANCO INTERNACIOAL.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 55 bis de la Ley General de Bancos; el artículo 5° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores; los Capítulos 2-11, 21-1 y 21-2 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos y en la Resolución Exenta N° 4.589 de 2023.
2. Las comunicaciones del 27 de septiembre de 2024, 27 de enero y 10 de marzo de 2025, en las que Banco Internacional solicitó la autorización e inscripción de una línea de bonos sin plazo de vencimiento en el Registro de Valores de esta Comisión.

CONSIDERANDO:

Que, el banco mencionado previamente proporcionó toda la información jurídica, económica y financiera correspondiente. En consecuencia, a esta fecha, no existen observaciones a su solicitud antes individualizada.

RESUELVO:

1. Apruébense los términos y condiciones de la línea estipulados en la escritura pública del 27 de septiembre de 2024, de la Notaría de Santiago de doña María Angélica Galán Bäuerle, anotada bajo el repertorio número 4.119-2024; modificada con las escrituras públicas del 22 de enero y 7 de marzo de 2025, otorgadas en el citado oficio notarial, bajo los repertorios números 293-2025 y 905-2025, respectivamente.
2. Dese curso a la solicitud de inscripción de la línea de bonos sin plazo fijo de vencimiento en el Registro de Valores de esta Comisión, la cual se realizará conforme a la propuesta de certificado adjunto a la presente Resolución.
3. Notifíquese la presente Resolución a la División de Licenciamiento Prudencial, perteneciente a la Dirección General de Regulación Prudencial de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley.
4. Una vez practicada la respectiva inscripción, los antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieron esa calidad– pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 2.340 del 7 de marzo de 2024.



5. Notifíquese la presente Resolución a Banco Internacional y remítase el certificado de inscripción.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Oswaldo Adasme Donoso
Director General de Supervisión Prudencial
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2572-25-21496-T SGD: 2025030188891

PROPUESTA DE CERTIFICADO

SOCIEDAD EMISORA:

Banco Internacional.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES:

Línea de bonos sin plazo fijo de vencimiento desmaterializados al portador, N° (...) del (...) de (...) de 2025.

MONTO:

El monto máximo de la línea será la suma equivalente en pesos a 4.000.000 de unidades de fomento.

CARACTERÍSTICAS:

Cada emisión que se efectuó con cargo a la línea podrá expresarse en unidades de fomento o en pesos; y será efectuada por los montos que determine el emisor en las respectivas escrituras complementarias al amparo del contrato de emisión.

Para los efectos de la línea, los bonos se emitirán en una o más series, que a su vez podrán dividirse en subseries.

PLAZO:

La línea tiene un plazo máximo de 10 años, contado desde su inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, dentro del cual el emisor tendrá derecho a colocar los bonos que emita a su cargo.

TASA DE INTERÉS:

Los bonos sin plazo fijo de vencimiento con cargo a la línea devengarán, sobre el capital insoluto, una tasa de interés fija que será determinada en las respectivas escrituras complementarias.

Los intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que se establezca en tales escrituras complementarias para la respectiva serie o subserie.

ACTUALIZACIÓN DE TASA DE INTERÉS:

La periodicidad de la actualización será cada cinco años y diez días hábiles bancarios contados desde la fecha de colocación de la serie o subserie de los bonos de que se trate con cargo a la línea, y a contar de entonces, desde la fecha de actualización de la tasa de interés inmediatamente anterior, la tasa de interés aplicable a los bonos se actualizará conforme a las reglas establecidas en el contrato de emisión.

EXENCIÓN DEL PAGO DE INTERESES:

Significa cualquier fecha en que los intereses de los bonos sean pagaderos y la suma de los pagos de intereses adeudados y provisionados por el emisor a esa fecha, respecto de los bonos a cualquier valor *pari passu*, fuere superior al resultado de la siguiente operación: (i) el monto de las utilidades del emisor para el último ejercicio anual, correspondientes a la cuenta “utilidades del ejercicio anterior por asignar”, más (ii) las utilidades retenidas correspondientes a la cuenta “utilidades /pérdidas/



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2572-25-21496-T SGD: 2025030188891

acumuladas de ejercicios anteriores”, ambas de los estados financieros del emisor; y menos (iii) cualquier:

- a. Pago de intereses efectuado durante el respectivo ejercicio en curso en relación con los bonos o cualquier valor *pari passu* con estos.
- b. Pago de dividendos por acciones ordinarias o preferentes.
- c. Recompra de acciones de propia emisión ordinarias o preferentes.
- d. Reapreciación de títulos de deuda AT1 que previamente hubieren sido depreciados y, en cada caso, desde el término del último ejercicio anual y antes del primer día del mes de la respectiva fecha de pago de intereses.

RESCATE ANTICIPADO:

El emisor podrá efectuar el rescate anticipado de los bonos, siempre y cuando cuente con la aprobación previa de la Comisión para el Mercado Financiero y de conformidad a las reglas contenidas en el contrato de emisión.

GATILLOS O EVENTOS CONTINGENTES:

- i. *Going concern*: Se activará inmediatamente una vez que ocurra una disminución de la razón de 5,125% capital ordinario nivel 1 del emisor sobre los activos ponderados por riesgo, neto de provisiones exigidas, para la medición consolidada local y global.
- ii. *Gone concern*: Se activará una vez que el emisor entre en una situación de insolvencia bajo el artículo 130 de la Ley General de Bancos.

MECANISMOS DE ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS:

En caso de verificarse la activación del gatillo *going* o *gone concern*, el mecanismo de absorción de pérdidas será la caducidad, donde el monto pendiente de pago de los bonos será automáticamente reducido a cero y el emisor no tendrá más obligaciones de pago de capital o de cualquier interés devengado con ocasión de los bonos.

GARANTÍAS:

La emisión no contempla garantías.

INCONVERTIBILIDAD:

Los bonos sin plazo fijo de vencimiento con cargo a la línea no serán convertibles en acciones.

Los términos y condiciones de la línea de los bonos sin plazo fijo de vencimiento de Banco Internacional fueron aprobados mediante la Resolución Exenta N° (...) del (...) de (...) de 2025.

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2572-25-21496-T SGD: 2025030188891

INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2572-25-21496-T SGD: 2025030188891*